



SECRETARÍA  
DE  
MARINA

"2008, AÑO DE LA EDUCACIÓN  
FÍSICA Y EL DEPORTE"

SECRETARÍA DE MARINA  
COMITÉ DE INFORMACIÓN  
OFICIO NUM: CI-152/08  
EXPEDIENTE: VI

ASUNTO: Resolución de la información  
reservada

México, D. F, 10 de octubre del 2008

**A QUIEN CORRESPONDA:**

**ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN**, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con relación a su solicitud de acceso a la información del día 10 de septiembre del 2008, registrada con el número de folio 0001300067008 referente a:

*(sic)" Detalle costo, modelo y características generales del vehículo blindado adquirido para el alto mando de la Marina, según consta en el Segundo Informe de Labores de la dependencia, en su pagina 134. Se menciona compra de un vehículo Expres Van, modelo ejecutivo."*

Se hace de su conocimiento lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que fue publicado el Segundo Informe de Labores de esta Secretaría de conformidad con lo señalado en los artículos 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 87 de la Ley de Planeación y 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

En el informe antes citado en su página 134 se dio a conocer sobre *(sic)"Un vehículo tipo express van, con conversión a modelo ejecutivo y blindaje para atenciones del Alto Mando"*, y de igual forma en citado informe no se menciono el costo ni las características de citado vehículo, toda vez que se pondría en peligro la seguridad del Alto Mando de esta Secretaría ya que es el responsable ante el Mando Supremo de los diferentes programas implementados por esta Institución como parte del gobierno federal en su ámbito de competencia en contra de la delincuencia organizada.

**SEGUNDO.-** En la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 7 establece lo siguiente: *(sic) con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los lineamientos que expida el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el artículo 61, entre otra, la información siguiente:*

(...)

La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad veracidad, oportunidad y confiabilidad. Las dependencias y entidades deberán atender las recomendaciones que al respecto expida el Instituto.

Continúa en la hoja dos...



SECRETARÍA  
DE  
MARINA

"2008, AÑO DE LA EDUCACIÓN  
FÍSICA Y EL DEPORTE"

SECRETARÍA DE MARINA  
COMITÉ DE INFORMACIÓN  
OFICIO NUM: CI-152/08  
EXPEDIENTE: VI

**ASUNTO:** Hoja dos de la resolución de la información reservada.

México, D. F, 10 de octubre del 2008

De conformidad con lo señalado en el primer párrafo del artículo 7 en comento, es procedente establecer como reservada la información requerida en la solicitud que nos ocupa, dado que el darse a conocer al público la información referente a: (sic) "*Detalle costo, modelo y características*" se expondría visiblemente en riesgo la seguridad del Alto Mando de esta Secretaría.

**TERCERO.-** El dar la información requerida a esta Secretaría sobre el costo del vehículo antes citado ocasionaría que grupos transgresores de la ley pudiesen investigar en el mercado sobre el costo de los niveles de blindajes para autos, por lo que podría establecer el tipo de nivel de blindaje de la van express que utiliza el Alto Mando de esta Secretaría, ocasionando con ello hacer vulnerable la seguridad del Alto Mando quien es el que realiza la conducción de las actividades de planeación y estrategias en las acciones de seguridad nacional en el ámbito de su competencia.

**CUARTO.-** En lo referente a los detalles de la van express y que no fueron plasmados en el Segundo Informe Labores de esta Secretaría, es de entenderse que el describirse los detalles de citado vehículo se podría llegar a deducir su posible vulnerabilidad y ser fácilmente identificable en todo el territorio nacional y dado que las diversas estrategias y acciones de inteligencia naval que implementa el Alto Mando de esta Secretaría y que es parte del Gobierno Federal, han representado duros golpes en contra de las organizaciones delictivas, mismas que han reaccionado en forma violenta, y por ende es de suma importancia el preservar la seguridad del Alto Mando de la Secretaría de Marina.

**QUINTO.-** Por lo antes mencionado se tienen elementos objetivos que determinan que la difusión de la información solicitada causaría un daño **presente**: al difundir el costo y las características requeridas implicaría la vulnerabilidad ante una potencial respuesta violenta de la delincuencia organizada y con ello se pondría en riesgo la seguridad del Alto Mando de esta Institución y por ende la seguridad nacional, ya el vehículo se encuentra en funciones actualmente por lo que constituye en un hecho vigente; sería un daño **probable**: dar a conocer una información como la que es requerida y que no esta disponible a la ciudadanía en general, ya que se identificaría plenamente el vehículo en comento pudiendo ocasionar que con un adecuado manejo de la información y estudio de los movimientos del Alto Mando de esta Institución, se pueden programar y perpetrar diferentes actos violentos en su contra, al establecer su posible vulnerabilidad; sería un daño **específico**: considerando que la información de los detalles, modelo, costos y características de un vehículo blindado puede obtenerse en el mercado, ocasionaría con ello que la información requerida ayudaría a identificar plenamente la van express ya mencionada por lo que se pondría en riesgo la seguridad del Alto Mando de la Secretaría de Marina y la seguridad nacional al superar o neutralizar dichas especificaciones por grupos transgresores de la ley, motivo por el cual es importante mantener la información requerida como reservada.

Por lo anterior este Comité de Información:

Continúa en la hoja tres...



SECRETARIA  
DE  
MARINA

"2008, AÑO DE LA EDUCACIÓN  
FÍSICA Y EL DEPORTE"

SECRETARÍA DE MARINA  
COMITÉ DE INFORMACIÓN  
OFICIO NUM: CI-152/08  
EXPEDIENTE: VI

ASUNTO: Hoja tres de la resolución de la  
información reservada.

México, D. F., 10 de octubre del 2008

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los Artículos 13 fracción I y IV, 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26 fracción II; y 30 de su reglamento y en relación con los lineamientos Noveno, Décimo Octavo fracciones II y V Incisos a, b, c y d; y Décimo noveno fracción II inciso "a", Vigésimo y Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto del 2003, el costo, los detalles y características generales del vehículo blindado adquirido para el Alto Mando de la Armada de México se clasifica como RESERVADA, por un periodo de doce años.

Sin más por el momento, agradezco el interés mostrado por nuestra institución y quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

**COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARIA DE MARINA**



SECRETARIA DE MARINA  
COMITE DE INFORMACION

ALMIRANTE C. G. DEM.  
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA DE MARINA  
MOISÉS GÓMEZ CABRERA  
PRESIDENTE

ALMIRANTE CG DEM.  
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA  
SERGIO ENRIQUE HENARO GALÁN  
PRIMER VOCAL

CAPITÁN DE NAVIO C. G. DEM.  
JOSÉ LUIS VERGARA BARRA  
SEGUNDO VOCAL SECRETARIO

CEPG/obs